

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00241
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado: CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL
Decisión: INADMITE DEMANDA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Diecisiete (17) de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa la demanda Ejecutiva de menor cuantía con radicado No. **2023-00241** promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con Nit. **860003020-1** contra el señor **CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL** identificado la **C.C. 1'0885.360.512**, para determinar su admisibilidad.

Revisada la demanda observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias con relación a los artículos 424, 82 y ss., del C.G. del P:

- En el escrito de la demanda se encontró disparidad entre los hechos y las pretensiones, esto cuando se solicita librar mandamiento de pago en contra del señor CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL y en los documentos allegados se observa que la persona responsable de la obligación es el señor **FABIO ANDRES VILLAFÑE SANCHEZ**, en consecuencia, de lo anterior es pertinente que la parte actora revise realicen las correcciones del caso.

Teniendo en cuenta lo manifestado anteriormente, para el caso el Art. 82 C.G.P numeral 5, indica:

“...Los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones, debidamente determinados, clasificados y numerados...”.


Es decir, que los hechos que sirven de fundamento a las pretensiones de la demandada deben mostrar claridad y precisión con lo que se busca con la presentación de la misma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite ejecutivo de mínima cuantía promovida por el **BANCO BBVA COLOMBIA S.A.** con Nit. **860003020-1** contra el señor **CARLOS MARIO GAVIRIA BERNAL** identificado la **C.C. 1'0885.360.512**, conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2 AUTOS):



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **20 de noviembre de 2023.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **084.** –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3750a8ed0783aa503dfe0154fd028e2841033637b1267a14111dc576ee17fc**

Documento generado en 17/11/2023 11:55:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>